



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

DECRETO 112-1
(01 ABR 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 305 de la
Constitución Política de Colombia

CONSIDERANDO

Que mediante a lo establecido en el artículo 28 inciso primero de la Ley 1122 de 2007, se debe realizar dentro los tres meses siguientes, al inicio del período del jefe de la entidad territorial, un proceso de selección mediante concurso de méritos para la provisión del cargo de Gerentes de las Empresa Sociales del Estado del orden departamental.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital de Orito fue citada los días 28 y 31 de marzo de 2008 para la entrega de la lista de elegibles y resultados del proceso de selección por parte de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño –AUNAR y conformación de la terna para el nombramiento del gerente. Reuniones en las cuales no fue posible el quórum deliberatorio establecido en los estatutos, ante la renuencia de tres de sus miembros a participar de las mismas.

Que es necesario mantener la continuidad de la prestación del servicio fundamental de salud por tanto conforme a lo conceptuado por la Jefe de la Oficina Jurídica con radicación 76592003 de la Función Pública: (...) “Después de agotar el procedimiento que se haya adoptado para la seleccionar la terna y obtener los candidatos, la Junta Directiva del respectivo Hospital tiene la obligación de presentar a los elegidos (terna) para la designación del Gerente o Director, por parte del Gobernador o el Alcalde, quien deberá hacerlo de manera inmediata para suplir la necesidad del servicio. Sin embargo, si por alguna razón justificada no hay lugar a la conformación de dicha terna, se considera que el Gobernador o el Alcalde podría, como nominador que es del Director del Hospital, proceder a su designación en forma temporal mientras se surte el nombramiento de conformidad con la ley. Lo mismo procedería en casos de Faltas Temporales de los Directores, ya que no existe reglamentación sobre el particular y la atención del servicio no podrá quedar descubierta” (...), se debe encargar hasta que se la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital de Orito presente la terna para el nombramiento del Gerente.

Que el señor Gobernador del Putumayo en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como nominador de los empleos de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental ha decidido encargar a la señora SIRLEY FRANCO VILLADA, como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital de Orito.

D E C R E T A:

“Oportunidades Para todos”



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
OFICINA RECURSOS HUMANOS

112.1

085 de GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DE ORITO, con una asignación mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 3.271.381).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El encargado acepta deberá tomar posesión del cargo previo el lleno de los requisitos de ley, el día 1 de abril de 2008 hasta tanto la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital de Orito presente al señor Gobernador la terna para proceder al nombramiento en propiedad del Gerente.

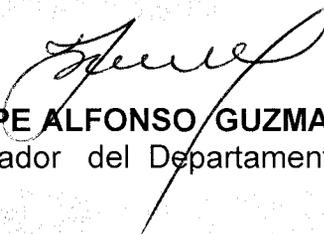
ARTICULO TERCERO.- No obstante lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 357 de 2008 y Resolución 0473 de 2008.

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto surte efectos a partir a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los

01 ABR 2008


FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó : Aracelly G
Revisó : Ricardo P.